

A.A.  
JP  
30/6/23

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/**  
**PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº032-2023

**MODIFICACIÓN AL EsIA: SENDEROS DEL ESPINO**

**PROMOTOR:** DESARROLLO SENDEROS DEL ESPINO S.A

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO FRUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**CATEGORÍA:**

**FECHA DE ENTRADA:** DÍA  MES  AÑO

**CONSULTORES:** JOSE GONZALEZ Y FABIAN MEREGOCIO

	<b>DOCUMENTOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. c) Descripción de la modificación propuesta. d) Cantidad de páginas que lo conforman. e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y /o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA.	X		
4	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, VIGENTE.	X		
5	REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
7	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL	X		

	ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.		
8	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE.	X	
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
10	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL)	X	
11	COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
12	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
13	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRIPTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.	X	
15	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X	
<b>CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X	

ENTREGADO POR:

NOMBRE: José Antonio González  
 CÉDULA: 8-434-551  
 FIRMA: [Handwritten signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Edilma Solano

Firma: Edilma Solano

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillero

Firma: Analilia Castillero

Panamá 20 de junio de 2023.

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Director De Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ministerio de Ambiente

En Su Despacho.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>B. M. S.</i>
Fecha:	29/6/2023
Hora:	12:20 M.D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Sirva la presente para solicitar se evalúe la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto denominado “**SENDEROS DEL ESPINO**”, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-057-2020, del 08 de septiembre de 2020, cuyo Promotor es Desarrollo El Espino S.A., cuyo Representante legal es el Señor **Cristian Adolfo Cuellar Núñez**, con número de cédula N-8-828-2214, con oficinas ubicadas en Panamá, Panamá, Bella Vista, tel: 3099505, Cel: 60538017, correo: [cristian.cuellar@inversionesvg.com](mailto:cristian.cuellar@inversionesvg.com); a desarrollarse en la finca con Folio Real N° 21966, con una superficie de 4 ha 6900 m<sup>2</sup> y en la finca con Folio Real N° 20977, con una superficie de 5 ha 500 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste. Cuya modificación consiste en la reducción del área de la finca 21966 por la segregación realizada para la venta de lote comercial: área del lote inicial: 4 ha + 6,900.00m<sup>2</sup>, área total a segregar: 606.79 m<sup>2</sup>, resto libre de la finca 21966 es de 4 ha 6,293.21 m<sup>2</sup>, como se presentan en los planos adjuntos y cuya elaboración de la modificación solicitada realizada por los consultores el Ingeniero **Jose Antonio Gonzalez Vergara**, con idoneidad **IRC-009-2019, act ARC-009-2022**, localizable en el teléfono 62159876, correo electrónico [jagonzalv@hotmail.com](mailto:jagonzalv@hotmail.com), y el Licenciado **Fabian Maregocio**, con idoneidad **IRC-031-2008, Actualización ARC-033-2020**, con dirección en la ciudad de Panamá, correo: [fabianmaregocio19@hotmail.com](mailto:fabianmaregocio19@hotmail.com).

Adjunto a la presente encontrará: Un original y dos copias digitales en formato PDF, de este documento presentado en ( **12** ) páginas.

Agradeciendo su colaboración al respecto.

Atentamente,

  
**Señor. Cristian Adolfo Cuellar Núñez**

Representante Legal

Desarrollo El Espino S.A.

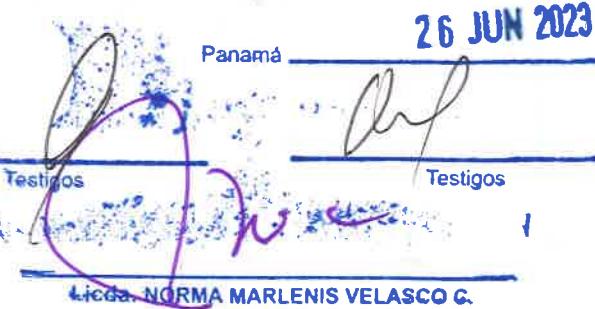


La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-339. CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

**26 JUN 2023**

Panamá \_\_\_\_\_

  
Testigos \_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodecima

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Cristian Adolfo  
Cuellar Nuñez



8-828-2214

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1989  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 01-SEP-2022 EXPIRA: 01-SEP-2037



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PUEBLO LA HACIMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CIRCUACIÓN



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.  
CERTIFICO:  
Que he cotejado detenida y minuciosamente este copia fotostática con su  
original y la he encontrado en todo conforme.



27 ABR 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodecima





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA  
FECHA: 2023.04.21 14:00:03 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

161676/2023 (0) DE FECHA 21/04/2023

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO EL ESPINO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155660086 DESDE EL VIERNES, 12 DE ENERO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO ALI CUELLA MODRAGON

SUSCRIPtor: CRISTIAN ADOLFO CUELLAR NUÑEZ

DIRECTOR: RUTH MEJIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: CRISTIAN ADOLFO CUELLAR NUÑEZ

DIRECTOR / TESORERO: RICARDO ALI CUELLAR MONDRAGON

SECRETARIO: RICARDO ALI CUELLAR MONDRAGON

AGENTE RESIDENTE: LEGAL ENGINE SOLUTIONS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE ESTA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES ( US\$ 10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES ( US\$ 100.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SERAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 1:59 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404021662**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DBB2FF91-63A3-436D-8D3C-8F831583E016

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2023.04.25 14:09:46 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 162078/2023 (0) DE FECHA 04/21/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8607, FOLIO REAL № 21966 (F)  
LOTE 74 CORREGIMIENTO FEUILLET, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 6900 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 2095 m<sup>2</sup> 71 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DEL TRASPASO ES: SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS(B/.6,590.00).

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN ANTONIO ARAÚZ CASTRO (CÉDULA 8-843-463) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO (B/.3,375,593.95)  
**LIMITACIONES DEL DOMINIO:** DECLARA LA PARTE DEUDORA QUE SE COMPROMETE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO A NO DEMOLER, MODIFICAR O ADICIONAR LAS MEJoras EXISTENTES, EFECTUAR NINGUNA NUEVA CONSTRUCCION, ARRENDAR, VENDER, NI SEGREGAR, NI EN NINGUNA OTRA FORMA ENAJENAR O GRAVAR EN TODO O EN PARTE EL BIEN HIPOTECADO DE QUE TRATA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. PAZ Y SALVO DEL IDAA:11970556 PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE:303102346149  
**OBSERVACIONES:** PARA GARANTIZAR UN CONTRATO DE LINEA DE CREDITO INTERINA NO ROTATIVA DE CONSTRUCCION I POR UN MONTO DE : US\$1,424,825.25, UN INTERES DE 6.50% ANUAL, PLAZO DE UN AÑO Y UN CONTRATO DE LINEA DE CREDITO INTERINA NO ROTATIVA DE CONSTRUCCION II, POR UN MONTO DE: US\$1,950,768.70, INTERES DE 6.50% ANUAL, PLAZO DE 1 AÑO. DEUDOR: DESARROLLO EL ESPINO, S.A.  
**GARANTE HIPOTECARIO:** JUAN ANTONIO ARAUZ CASTRO CON NUMERO DE CEDULA: 8-843-463FIADOR: RICARDO ALI CUELLAR MONDRAGON Y CRISTIAN ADOLFO CUELLAR NUÑEZ. INSCRITO AL ASIENTO 11, EL 08/09/2022, EN LA ENTRADA 311897/2022 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 24 DE ABRIL DE 2023 4:50 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404022111**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 08330F60-7B80-4E02-8BB8-89EB7DCD9155

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2023.06.23 18:01:56 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 256547/2023 (0) DE FECHA 06/22/2023. D.D.G

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8607, FOLIO REAL Nº 20977 (F)  
LOTE 65 , CORREGIMIENTO FEUILLET, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ, FECHA INSCRIPCIÓN:  
15/01/1948  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 500 m<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 500 m<sup>2</sup>  
COLINDANCIAS: NORTE: CON LOS LOTES # 66,68,70 Y 72 SUR: CON EL LOTE # 64 ESTE: CON LOS LOTES # 20 Y  
22 OESTE: CON CALLE EN PROYECTO  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,280.00 ( MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

IPAL TRUST CORP. (RUC 2560865-1-827799) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) IPAL TRUST CORP.SIENDO FIDEICOMITENTE(S) JUAN ANTONIO ARAUZ Y  
BENEFICIARIO(S) JUAN ANTONIO ARAUZ CASTRO OBJETO DEL FIDEICOMISO: DADA EN FIDEICOMISO DE  
ADMINISTRACION PATRIMONIAL FICHA FID 30129411. INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 05/12/2021, EN LA  
ENTRADA 154679/2021 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023 10:06 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00  
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404120157



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 057 - 2020  
De 8 de Septiembre de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **SENDEROS DEL ESPINO**, presentado por **DESARROLLO EL ESPINO S.A**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sociedad **DESARROLLO EL ESPINO S.A.**, persona jurídica, debidamente registrada a Folio No. 155660086 del Registro Público de Panamá, a través de su Representante Legal el señor **CRISTIAN ADOLFO CUELLAR NUÑEZ** portador de la cédula de identidad personal 8-828-2214, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **SENDEROS DEL ESPINO** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA Y FERNANDO CÁRDENAS** personas Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-11** y **IRC-005-06**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el desarrollo de una urbanización que contará con un área para viviendas unifamiliares y un área para apartamentos distribuidos así: 306 unidades de viviendas unifamiliares y 120 apartamentos (6 torres de 4 piso y 5 apartamentos por piso), área verde, 2 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, también contara con 2 pozos y 2 tanques de almacenamiento uno con una capacidad de 30,000 galones y el otro de 25,000 galones, ambos se ubican dentro del área del proyecto. La misma se ejecutarán en las Finca 21966 con una superficie inicial o resto libre de 4ha 6900m<sup>2</sup> y 20977 con una superficie inicial o resto libre de 5ha 500m<sup>2</sup>, con Código de Ubicación 8600, haciendo una superficie total de 9 ha 7400m<sup>2</sup>, el cual se utilizará la totalidad de las fincas para el desarrollo del proyecto;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, con Datum de referencia WGS-84:

Coordenadas de área a Intervenir		
Punto	Norte	Este
A.P. 1	977649.487	626067.952
A.P. 2	977676.469	626046.54
A.P.3	977727.817	626002.517
A.P.4	977619.398	625892.414
A.P. 5	977596	625871.811
A.P.10	977486.739	625783.129
A.P.20	977156.64	625784.858
A.P. 25	977020.189	625923.204
A.P.30	976991.095	625996.577
A.P.35	977052.531	626056.359
A.P.40	977133.71	625960.057

A.P.45	977205.957	625879.171
A.P.50	977409.818	625853.277
A.P.55	977634.77	626041.618
<b>Área que no será Intervenida</b>		
S.P.1	976967.64	625973.54
S.P.2	976973.29	625989.03
S.P.3	976983.9	625989.31
S.P.4	976991.1	625996.58
S.P.5	976990.22	626001.63
S.P.10	977046.1	626069.19
S.P.15	976975.96	626013.86
S.P.17	976955.19	625985
<b>Polígono de ubicación la PTAR-1</b>		
1	977663.92	626051.39
2	977652.17	626060.72
3	977646.2	626053.2
4	977657.95	626043.87
<b>Descarga PTAR 1</b>		
1	977567.209	626261.421
<b>Alineamiento de la PTAR 1</b>		
1	977654	626075
2	977637	626088
3	977621	626100
4	977591	626140
5	977586	626163
6	977584	626184
7	977578	626208
8	977570	626232
9	977564	626246
<b>Coordenadas de la PTAR 2</b>		
Punto	Norte	Este
1	977022.04	626015.08
2	977017.75	626011.31
3	977012.08	626017.75
4	977016.36	626021.53
<b>Descarga PTAR 2</b>		
1	977000.19	626033.22
<b>Alineamiento de la PTAR 2</b>		
1	977016.357	626021.533
2	977012.748	626026.143
3	977005.289	626027.57
4	977000.19	626033.221
<b>Coordenadas de los dos pozos</b>		
1	977628.96	625903.56
2	977165.45	625908.54
<b>Coordenadas de Tanque de Almacenamiento de Agua 1</b>		
1	977566.871	625850.639

2	977564.226	625853.165
3	977574.519	625858.648
4	977571.873	625861.174
<b>Coordenadas de Tanque de Almacenamiento de Agua 2</b>		
1	977169.47	625916.792
2	977163.263	625923.644
3	977160.552	625921.188
4	977166.759	625914.336

El resto de las coordenadas de polígono a intervenir y no intervenir se encuentran en la foja 191 a la 193 del expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veinte (20) de noviembre de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-101-2011-2019**, del veinte (20) de noviembre de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.17-19);

Que como parte del proceso de Evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0909-2511-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0714-2511-2019** (fs.20-29);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0943-0412-2019**, se le solicita a DIAM, que en seguimiento a la verificación de las coordenadas solicitadas mediante **MEMORANDO-DEEIA-0909-2511-2019**, se agreguen las coordenadas correspondientes a la prueba de bombeo del pozo 1 del proyecto categoría II, denominado **SENDERO DEL ESPINO** (f.30);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1189-2019**, recibido el 12 de diciembre de 2019, DIAM, informa que: “se generan dos polígonos con la siguiente superficie: lote 1. 4.69ha y lote 2. 5.149 ha; adicional se han incluido las coordenadas de puntos de sondeo, los datos presentados en la nota, descripción del ambiente biológico, se proyectan fuera del área de estudio, por lo que se recomienda revisar los mismos y poder georreferenciarlos correctamente. Todos los datos proporcionados se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (fs.32-33);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el doce (12) de diciembre de 2019, el promotor hace entrega, de la constancia de las publicaciones hechas por medio de los Clasificados del Siglo, los días 4 y 6 de diciembre de 2019. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de La Chorrera. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs.34-38);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0940-2019**, recibido el 13 de diciembre de 2019, **DSH** indica que: "... consideramos que es necesario contar con los permisos de obra en cauce naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005, del mismo modo cumplir con lo establecido en la Resolución AG-0466-2002, del 20 de septiembre de 2002 "POR LO CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE PERMISO O CONCESIONES PARA DESCARGA DSE AGUAS USADAS O RESIDUALES" y contar con su concesión de uso de agua temporales contenido en la Resolución AG-0494- 2005 del 13 de septiembre de 2005; se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973, "por el cual se reglamenta el Otorgamiento de permisos y concesiones para Uso de Agua y se determina la Integración y Funcionamiento del Concejo Consultivo de Recursos Hidráulicos." consideramos condicionar al promotor al cumplimiento de las recomendaciones anteriores expresadas, en la resolución de aprobación, si así fuese el caso" (fs.39-42);

Que a través del **MEMORANDO DIFOR-433-2019**, recibido el 16 de diciembre de 2019, **DIFOR** indica que: "... Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente: Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hidrálicas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10 )metros; presentar en el inventario forestal los DAP de los arboles a impactar debidamente georreferenciados, a fin de que coincidan con lo descrito en el documento para efectos del pago indemnización ecológica (si lo requiere); de ser aprobado el EIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003; aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años." (fs.43-44);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1191-2019**, recibido el 16 de diciembre de 2019, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO DEIA-0943-0412-2019**, mediante el cual muestra la ubicación puntual correspondiente a la prueba de bombeo del pozo 1, según las coordenadas presentadas por el promotor (fs.45-46);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y las UAS del **MINSA**, **MiCULTURA** y **MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, la UAS del **SINAPROC**, **IDAAN** y **MOP** no emiten comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0222-2712-2019**, del 27 de diciembre de 2019, notificada el 21 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 63-68);

Que, a través de nota **sin número**, recibida el 18 de marzo 2020, el promotor del proyecto hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada a través de la **DEIA-DEEIA-AC-0222-2712-2019** (fs.69-197);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0225-1903-2020**, del 19 de marzo de 2020 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Panamá Oeste, DSH, DIFOR y DIAM; a las UAS IDAAN, MINSA, SINAPROC y MOP, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0054-1803-2020**, (fs.198-223);

Que a través de la **nota 055-SDGSA-UAS**, recibida el 23 de marzo de 2020, el **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto. (fs.224-226);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0191- 20**, recibido el 18 de mayo de 2020, **DIAM**, nos informa que: "*las coordenadas proporcionadas del proyecto, muestran datos puntuales y su longitud es de 208 metros y encuentran fuera de los límites del SINAP*" (fs.227-229);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-01115- 20**, recibido el 18 de mayo de 2020, **DIAM**, nos informa que: "*con los datos suministrados, se generaron datos puntuales (descarga de planta de tratamiento 1 y 2, monitoreo ambiental, pozos, toma de muestra de agua de pozo y muestra de agua), alineamiento de las plantas de tratamiento y polígonos de área no intervenida, área intervenida, plantas de tratamientos 1 y 2, tanque de almacenamiento de agua 1 y 2 y está fuera de los Límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*" (fs.230-232);

Que mediante **MEMORANDO SEIA-096-2020**, recibido el 27 de mayo de 2020, la Dirección Regional de Panamá Oeste, remite respuesta de primera información aclaratoria donde indica que: "*...en virtud de lo antes señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dicha aclaratoria, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico*" (f. 233);

Que a través de la **Nota SAM-217-2020**, recibida el 08 de junio de 2020, el **MOP**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, indica que: "*después de evaluado la nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental categoría DEIA-II-F-138-2019 titulado "SENDEROS DEL ESPINO S.A". A desarrollarse en el Corregimiento de El Espino, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por Desarrollo del Espino S.A., en mención, no tenemos comentarios al mismo*" (fs. 234-235);

Que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, todos los términos dentro de procesos administrativos, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020 (fs.236-243);

Que la UAS de **MiCULTURA**, emite sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, la UAS del **SINAPROC** e **IDAAN** no emite comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0075-2906-2020**, del 29 de junio de 2020, notificada el 15 de julio de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (f. 245);

Que, mediante nota **sin número**, recibida el 28 de julio 2020, el promotor del proyecto hace entrega de la segunda información aclaratoria solicitada a través de la **DEIA-DEEIA-AC-0075-2906-2020** (fs. 246-298);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0332-3107-2020**, del 31 de julio de 2020 se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Panamá Oeste, DSH, DIFOR y DIAM (fs.299-302);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0425-2020**, recibido el 10 de agosto de 2019, **DSH**, remite su informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria donde indica que: “...tenemos a bien informar que el mismo corresponde a la Cuenca Hidrográfica del río entre el Antón y el Caimito (138), y que la descarga se realizará en la quebrada Perdiz y la quebrada sin nombre, información que consta en el Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado. Por lo que el promotor deberá cumplir taxativamente con lo que establece la normativa correspondiente, una vez sea aprobado el instrumento de gestión ambiental en cuestión: 1. La Resolución N°351 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35- 2000, sobre descargas de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masa de aguas superficiales y subterráneas; 2 La Resolución N° 276 que modifica la Resolución N° 351 Reglamento Técnico DGNTI -COPANIT 35-2000 sobre la descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masa de aguas superficiales y subterráneas con relación a las empresas que presentan resultados de análisis a las autoridades competentes que deberán utilizar laboratorios acreditados, observación que debe incluirse en la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, en evaluación y análisis...” (fs.303-304);

Que a través del **MEMORANDO DIFOR-386-2020**, recibido el 14 de agosto de 2020, **DIFOR**, remite su informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria donde indica que: “... Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente: Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros; presentar en el inventario forestal los DAP de los arboles a impactar debidamente georreferenciados, a fin de que coincidan con lo descrito en el documento para efectos del pago indemnización ecológica (si lo requiere); de ser aprobado el EIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 DE 12 de junio de 2003; aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.” (fs.307-308);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01335-20**, recibido el 24 de agosto de 2020, **DIAM**, nos informa que: “... Con los datos suministrados, se generaron registros puntuales (aforo), el alineamiento de la planta de tratamiento 1 (ya que por error en la nota de entrada se indica que es el alineamiento de la planta 2), pero en verificación con los datos existentes y los datos proporcionados se corrobora que son datos de la PTAR 1. Los datos puntuales y el alineamiento están fuera del Sistema Nacional de Área Protegidas” (fs. 309-310);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **SENDEROS DEL ESPINO**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veintiocho (28) de agosto de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.311-331);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **SENDEROS DEL ESPINO**, cuyo promotor es **DESARROLLO EL ESPINO S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **DESARROLLO EL ESPINO S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto. El cual deberá, permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.

- c. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua y permanentes para el abastecimiento por pozo.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe de seguimiento de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en los planes de manejo ambiental, informes técnicos de decisión, en las informaciones aclaratorias, y en la resolución de aprobación del EsIA categoría II; Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- j. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- m. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y

abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- n. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.
- o. Mantener la calidad y flujo de las aguas Pluviales que se encuentra en el área del proyecto.
- p. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- r. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- s. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- t. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales, por parte de las autoridades competentes.
- u. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 24-99 Reutilización de Aguas Residuales Tratadas.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- x. Proteger, conservar, mantener y revegetar la zona de protección de la Quebrada Sin Nombre y la Quebrada Perdiz, y cumplir con la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en cualquier cauce natural de agua.
- y. Realizar análisis de calidad de agua cada (1) año, durante la etapa de operación en sitios circundantes al punto de descarga y presentar los resultados en los informes de seguimientos.

- z. Presentará previo inicio de obra, la caracterización de la fauna acuática de la Quebrada sin nombre y de la Quebrada Perdiz.
- aa. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- bb. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- cc. Contar con el permiso de uso de servidumbre pública por el Ministerio de Obras Públicas o por la Autoridad correspondiente y presentarlo en el primero informe de seguimiento

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **SENDEROS DEL ESPINO**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 03 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que este proyecto no contempla afectación bajo ninguna circunstancia el cauce de la quebrada Sin Nombre afluente de la Quebrada Perdiz y la Quebrada Perdiz en cuanto a limpieza y conformación del cauce.

**Artículo 10. ADVERTIR a DESARROLLO EL ESPINO S.A.** que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR a DESARROLLO EL ESPINO S.A.** el contenido de la presente resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **DESARROLLO EL ESPINO S.A** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes septiembre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**MIAMBIENTE**  
Hoy 9 de Septiembre de 2020  
Siendo las 9:51 de la mañana  
notifíquese personalmente a Dr. Rivas  
Callejar de la presente  
Notificador Jacumá Mireles Notificado CGN  
documentación Resolución

**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "SENDEROS DEL ESPINO"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: DESARROLLO EL ESPINO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9 ha 7400m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. IA-057 DE B. DE Septiembre DE 2020.**

Recibido por:

Cristian Cuellar

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

C. Cuellar

Firma

8-828-2214

Cédula

09/09/2020

Fecha

**Ministerio de Ambiente**

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

71264

**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	DESARROLLO EL ESPINO, S.A / 155660086-2-2018 DV-32	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-6-29
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 625.00</b>

**Observaciones**

ESTUDIO AMBIENTAL TRANF-1287083799

Dia	Mes	Año	Hora
29	06	2023	10:04:33 AM

FirmaNombre del Cajero Karen Otero

Sello

IMP 1



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 221978

Fecha de Emisión:

29	06	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	07	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**DESARROLLO EL ESPINO S.A.**

**Representante Legal:**

**CRISTIAN ADOLFO CUELLAR**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155660086		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



## **1.0. Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EslA aprobado.**

### **Descripción inicial:**

Nombre del Proyecto aprobado: “**SENDEROS DEL ESPINO**”

Promotor: **DESARROLLO EL ESPINO, S.A.**

**Descripción INICIAL aprobada mediante resolución N° DEIA-IA-057-**

**2020, con fecha del 08 de septiembre de 2020.**

El proyecto SENDEROS DEL ESPINO, cuyo promotor es DESARROLLO EL ESPINO, S.A., y su Representante Legal es el Señor Cristian Adolfo Cuellar Núñez, con cédula de identidad personal N° 8-828-2214, consiste en el desarrollo de una urbanización que contará con un área para viviendas unifamiliares y un área para apartamentos distribuidos así: 306 unidades de viviendas unifamiliares y 120 apartamentos (6 torres de 4 piso y 5 apartamentos por piso), área verde, 2 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, también contara con 2 pozos y 2 tanques de almacenamiento uno con una capacidad de 30,000 galones y el otro de 25,000 galones, ambos se ubican dentro del área del proyecto. La misma se ejecutarán en las Finca 21966 con una superficie inicial o resto libre de 4ha 6900m<sup>2</sup> y 20977 con una superficie inicial o resto libre de 5ha 500m<sup>2</sup>, con Código de Ubicación 8600, haciendo una superficie total de 9 ha 7400m<sup>2</sup>, el cual se utilizará la totalidad de las fincas para el desarrollo del proyecto;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

<b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> — GOBERNACIÓN —	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Edmundo Sosa</i>
Fecha:	<i>29/6/2023</i>
Hora:	<i>12:20 M.D</i>

**Descripción de la MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

Nombre del Proyecto aprobado: "SENDEROS DEL ESPINO"

Promotor: DESARROLLO EL ESPINO, S.A.

La modificación del proyecto SENDEROS DEL ESPINO, cuyo promotor es DESARROLLO EL ESPINO, S.A., y su Representante Legal es el Señor Cristian Adolfo Cuellar Núñez, con cédula de identidad personal N° 8-828-2214, consiste en la reducción del área de la Finca 21966 por la segregación realizada para la venta de lote comercial:

Área aprobada en la resolución		Modificación	
Nº Finca	Área	Nº Finca	Área
21966	4 ha 6,900 m <sup>2</sup>	21966	4 ha 6,293.21 m <sup>2</sup>
20977	5 ha 500 m <sup>2</sup>	20977	5 ha 500 m <sup>2</sup>
Total: 9 ha 7400 m <sup>2</sup>		Total: 9 ha 6793.21 m <sup>2</sup>	

**FINCA 21966**

área del lote inicial: 4 ha + 6,900.00 m<sup>2</sup>,

área total a segregar: 606.79 m<sup>2</sup>,

resto libre de la finca 21966: 4 ha 6,293.21 m<sup>2</sup>,

haciendo una superficie total entre las dos fincas de 9 ha 6,793.21 m<sup>2</sup>, el cual se utilizará la totalidad de las fincas para el desarrollo del proyecto.

**Presentar un cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con EsIA aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.**

Inicialmente, se indica que se mantienen todos los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

<b>Impactos a generarse con el desarrollo del proyecto con el EsIA aprobado</b>	<b>Impactos que pueda generar con la modificación correspondiente</b>
Aumento de procesos erosivos	Aumento de procesos erosivos
Generación de desechos sólidos	Generación de desechos sólidos
Generación de desechos Líquidos	Generación de desechos Líquidos
Molestias a la Comunidad	Molestias a la Comunidad
Aumento del Flujo vehicular	Aumento del Flujo vehicular
Remoción de vegetación	Remoción de vegetación
Fuentes hídricas	Fuentes hídricas
Perturbación a la Fauna Silvestre	Perturbación a la Fauna Silvestre

**Presentar un cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EsIA aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.**

Inicialmente, se indica que se mantienen todas las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EsIA aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.

<b>Medidas de Prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EsIA aprobado</b>	<b>Medidas de Prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente</b>
Movimiento de tierra, principalmente hacia la quebrada Pato.	Movimiento de tierra, principalmente hacia la quebrada Pato.
Los movimientos de tierra y materiales sobrantes o requeridos para la construcción del futuro proyectos, serán dispuestos en el área del polígono en una zona que no afecte ningún drenaje pluvial.	Los movimientos de tierra y materiales sobrantes o requeridos para la construcción del futuro proyectos, serán dispuestos en el área del polígono en una zona que no afecte ningún drenaje pluvial.
Se señalizarán las áreas de trabajo principalmente de tránsito del equipo pesado y de cortes mediante banderillas para evitar afectar zonas de manera innecesaria, así como también evitar compactar áreas sin necesidad.	Se señalizarán las áreas de trabajo principalmente de tránsito del equipo pesado y de cortes mediante banderillas para evitar afectar zonas de manera innecesaria, así como también evitar compactar áreas sin necesidad.
Se prohíbe afectar el bosque de galería de la fuente de agua natural de quebrada	Se prohíbe afectar el bosque de galería de la fuente de agua natural de quebrada
Acumular los residuos sólidos en contenedores tapados, debidamente identificados (rotulados), para su posterior eliminación en el vertedero municipal.	Acumular los residuos sólidos en contenedores tapados, debidamente identificados (rotulados), para su posterior eliminación en el vertedero municipal.
<p>Todo desecho de tierra, deberá ser transportado y depositado en sitios autorizados por las autoridades competentes para evitar la escorrentía con agua de lluvia.</p> <p>Recolectar, disponer adecuadamente los desechos de manera periódica.</p> <p>Recolectar las evidencias correspondientes del manejo de los desechos.</p> <p>Constar con un supervisor de campo a fin de que mantenga una revisión periódica del manejo apropiado de los desechos sólidos.</p>	<p>Todo desecho de tierra, deberá ser transportado y depositado en sitios autorizados por las autoridades competentes para evitar la escorrentía con agua de lluvia.</p> <p>Recolectar, disponer adecuadamente los desechos de manera periódica.</p> <p>Recolectar las evidencias correspondientes del manejo de los desechos.</p> <p>Constar con un supervisor de campo a fin de que mantenga una revisión periódica del manejo apropiado de los desechos sólidos.</p>

<p>Capacitar a los trabajadores del futuro proyecto en cuanto al manejo de los desechos sólidos.</p> <p>No almacenar llantas, envases, equipos o cualquier envase a la intemperie</p> <p>Almacenar todos los envases que puedan ser potenciales criaderos de vectores bajo techo</p> <p>No quemar los residuos y desechos</p> <p>Mantener el área de trabajo limpia y ordenada</p>	<p>Capacitar a los trabajadores del futuro proyecto en cuanto al manejo de los desechos sólidos.</p> <p>No almacenar llantas, envases, equipos o cualquier envase a la intemperie</p> <p>Almacenar todos los envases que puedan ser potenciales criaderos de vectores bajo techo</p> <p>No quemar los residuos y desechos</p> <p>Mantener el área de trabajo limpia y ordenada</p>
<p>Instalación de letrinas portátiles en cumplimiento de la norma DGNTI-COPANIT 35-2000</p>	<p>Instalación de letrinas portátiles en cumplimiento de la norma DGNTI-COPANIT 35-2000</p>
<p>Disponer suficientes letrinas portátiles en los diferentes frentes de trabajo según la cantidad de trabajadores por frente.</p>	<p>Disponer suficientes letrinas portátiles en los diferentes frentes de trabajo según la cantidad de trabajadores por frente.</p>
<p>Las letrinas portátiles se les dará mantenimiento por lo mínimo dos veces por semana, dicho mantenimiento será realizado por una empresa responsable del mantenimiento, transporte y disposición final de dicho desecho biológico, mantener el correspondiente registro.</p>	<p>Las letrinas portátiles se les dará mantenimiento por lo mínimo dos veces por semana, dicho mantenimiento será realizado por una empresa responsable del mantenimiento, transporte y disposición final de dicho desecho biológico, mantener el correspondiente registro.</p>
<p>Para la etapa de operación se contempla la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2000.</p>	<p>Para la etapa de operación se contempla la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2000.</p>
<p>Se prohíbe disponer de manera inadecuada el desecho líquido dentro y fuera del área del proyecto.</p>	<p>Se prohíbe disponer de manera inadecuada el desecho líquido dentro y fuera del área del proyecto.</p>
<p>Capacitar a los trabajadores del futuro proyecto en cuanto al manejo adecuado del desecho líquido (biológico).</p>	<p>Capacitar a los trabajadores del futuro proyecto en cuanto al manejo adecuado del desecho líquido (biológico).</p>
<p>Se establecerán canales de comunicación con todas las autoridades locales y líderes comunitarios que permitan una difusión fluida de la información con el fin de atender y resolver todas las inquietudes, dudas y reclamos generados por el proyecto en caso de ser necesario, producto de cualquier conflicto que surja por el desarrollo de la futura actividad.</p>	<p>Se establecerán canales de comunicación con todas las autoridades locales y líderes comunitarios que permitan una difusión fluida de la información con el fin de atender y resolver todas las inquietudes, dudas y reclamos generados por el proyecto en caso de ser necesario, producto de cualquier conflicto que surja por el desarrollo de la futura actividad.</p>

25

<p>Durante las actividades de construcción habrá constante tránsito por los vehículos y equipos, por lo anterior, es muy importante que el personal transite con precaución en estas áreas, asimismo los encargados de operar estos equipos y vehículos deberán ser precautorios cuando se encuentren operando dentro y fuera del área del proyecto para evitar cualquier eventualidad.</p> <p>Se debe instalar un sistema de señalización y delimitación de la zona de trabajo y en sus alrededores que garanticen la seguridad de todo el personal de trabajo. Las señales más utilizadas son las preventivas, reglamentarias e informativas</p>	<p>Durante las actividades de construcción habrá constante tránsito por los vehículos y equipos, por lo anterior, es muy importante que el personal transite con precaución en estas áreas, asimismo los encargados de operar estos equipos y vehículos deberán ser precautorios cuando se encuentren operando dentro y fuera del área del proyecto para evitar cualquier eventualidad.</p> <p>Se debe instalar un sistema de señalización y delimitación de la zona de trabajo y en sus alrededores que garanticen la seguridad de todo el personal de trabajo. Las señales más utilizadas son las preventivas, reglamentarias e informativas</p>
<p>No realizar tala innecesaria</p> <p>Para la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante la autoridad competente (MiAmbiente).</p> <p>Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Por la cual se regulan los requisitos especiales para tala y aprovechamiento de árboles</p> <p>Cumplir con la indemnización ecológica establecido por la resolución AG-0235-2003.</p> <p>Delimitar la zona a desarrollar a fin de separar mediante señalización, las zonas correspondientes de interés (bosque de galería y área útil del proyecto).</p> <p>Elaborar y aprobar el plan de reforestación correspondiente</p>	<p>No realizar tala innecesaria</p> <p>Para la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante la autoridad competente (MiAmbiente).</p> <p>Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Por la cual se regulan los requisitos especiales para tala y aprovechamiento de árboles</p> <p>Cumplir con la indemnización ecológica establecido por la resolución AG-0235-2003.</p> <p>Delimitar la zona a desarrollar a fin de separar mediante señalización, las zonas correspondientes de interés (bosque de galería y área útil del proyecto).</p> <p>Elaborar y aprobar el plan de reforestación correspondiente</p>
<p>Mantener y proteger las fuentes hídricas naturales colindantes al área del proyecto.</p> <p>Proteger, conservar y enriquecer con especies nativas, el bosque de galería de la quebrada Pato.</p>	<p>Mantener y proteger las fuentes hídricas naturales colindantes al área del proyecto.</p> <p>Proteger, conservar y enriquecer con especies nativas, el bosque de galería de la quebrada Pato.</p>
<p>Realizar una Arborización y revegetación de la zona de protección para ambas fuentes hídricas.</p>	<p>Realizar una Arborización y revegetación de la zona de protección para ambas fuentes hídricas.</p>
<p>Cumplir con el plan de reforestación a desarrollar, contemplando dentro del plan</p>	<p>Cumplir con el plan de reforestación a desarrollar, contemplando dentro del plan</p>

de ejecución, esta importante zona (bosque de galería). Delimitar la zona de protección tanto de la colindancia con el bosque de galería de la quebrada Pato.	de ejecución, esta importante zona (bosque de galería). Delimitar la zona de protección tanto de la colindancia con el bosque de galería de la quebrada Pato.
Realizar monitoreos periódicos durante la etapa de construcción principalmente, referente a la calidad de agua de la quebrada Pato.	Realizar monitoreos periódicos durante la etapa de construcción principalmente, referente a la calidad de agua de la quebrada Pato.
Se prohíbe lavar equipos dentro o cerca de la fuente hídrica.	Se prohíbe lavar equipos dentro o cerca de la fuente hídrica.
Se prohíbe disponer desechos sólidos o líquidos dentro o cerca de la fuente hídrica.	Se prohíbe disponer desechos sólidos o líquidos dentro o cerca de la fuente hídrica.
Los trabajos cercanos a la fuente hídrica deben desarrollarse de manera periódica de forma tal que se puedan ir estabilizando de manera inmediata las zonas trabajadas.	Los trabajos cercanos a la fuente hídrica deben desarrollarse de manera periódica de forma tal que se puedan ir estabilizando de manera inmediata las zonas trabajadas.
Se dejará una zona colindante al bosque de Galería de la fuente hídrica como zona de protección, la cual corresponde a lo establecido en el Estudio Hidrológico como área de “servidumbre fluvial”. Es importante y establecer el compromiso de aplicar la reforestación igualmente en esta zona.	Se dejará una zona colindante al bosque de Galería de la fuente hídrica como zona de protección, la cual corresponde a lo establecido en el Estudio Hidrológico como área de “servidumbre fluvial”. Es importante y establecer el compromiso de aplicar la reforestación igualmente en esta zona.
Las letrinas portátiles se colocarán lejos de la fuente hídrica.	Las letrinas portátiles se colocarán lejos de la fuente hídrica.
Cumplir con la normativa ambiental correspondiente y aplicable a este proyecto Reglamento DGNTI- COPANIT 35-2000.	Cumplir con la normativa ambiental correspondiente y aplicable a este proyecto Reglamento DGNTI- COPANIT 35-2000.
Establecer medidas de control de sedimentos y erosión tales como la disposición de ramas reutilizada producto de la tala para disponerla en zonas propensas a generar sedimentos y erosión principalmente cercanas a la fuente hídrica dentro de la zona de protección.	Establecer medidas de control de sedimentos y erosión tales como la disposición de ramas reutilizada producto de la tala para disponerla en zonas propensas a generar sedimentos y erosión principalmente cercanas a la fuente hídrica dentro de la zona de protección.
Mantener los drenajes limpios, limpiándolos	Mantener los drenajes limpios, limpiándolos
El promotor deberá asegurar el acceso a agua potable suficiente y a letrinas (fase de construcción) con mantenimiento y limpieza adecuados y en la fase de operación con baños higiénicos y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para prevenir la contaminación ambiental.	El promotor deberá asegurar el acceso a agua potable suficiente y a letrinas (fase de construcción) con mantenimiento y limpieza adecuados y en la fase de operación con baños higiénicos y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para prevenir la contaminación ambiental.

7

Todo lo anterior debe quedar evidenciado en los Informes de Eficacia y Cumplimiento entregados a la Autoridad Nacional del Ambiente.	Todo lo anterior debe quedar evidenciado en los Informes de Eficacia y Cumplimiento entregados a la Autoridad Nacional del Ambiente.
No dejar los desechos orgánicos ni de construcción en el depósito de almacenamiento temporal por mucho tiempo, recogerlos semanalmente.	No dejar los desechos orgánicos ni de construcción en el depósito de almacenamiento temporal por mucho tiempo, recogerlos semanalmente.
Prohibir a los trabajadores la caza de fauna silvestre en el área	Prohibir a los trabajadores la caza de fauna silvestre en el área
Presentar y aprobar ante MIAMBIENTE, el plan de rescate y reubicación de flora y fauna	Presentar y aprobar ante MIAMBIENTE, el plan de rescate y reubicación de flora y fauna
Cumplir con el plan de rescate de fauna y flora establecido.	Cumplir con el plan de rescate de fauna y flora establecido.
Sólo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas destinadas las obras e infraestructuras a desarrollar.	Sólo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas destinadas las obras e infraestructuras a desarrollar.
Se mantendrá en su totalidad los bosques de galería de la quebrada Pato.	Se mantendrá en su totalidad los bosques de galería de la quebrada Pato.
Se reforzará o enriquecerá la vegetación del bosque de galería antes mencionado con especies nativas por lo cual esta área se incluirá en el plan de reforestación.	Se reforzará o enriquecerá la vegetación del bosque de galería antes mencionado con especies nativas por lo cual esta área se incluirá en el plan de reforestación.
Las áreas verdes se desarrollarán conforme el avance del proyecto, cultivando especies de la zona o de fácil adaptación a la misma.	Las áreas verdes se desarrollarán conforme el avance del proyecto, cultivando especies de la zona o de fácil adaptación a la misma.
Se prohibirá tirar basura o cualquier objeto o material, residuo de alimento o alimento fuera de las áreas o depósitos dispuestos para tal fin o directamente a los animales, cuando estos sean avistados.	Se prohibirá tirar basura o cualquier objeto o material, residuo de alimento o alimento fuera de las áreas o depósitos dispuestos para tal fin o directamente a los animales, cuando estos sean avistados.
Se realizará el pago correspondiente indemnización ecológica según la normativa ambiental vigente resolución AG-0235-2003.	Se realizará el pago correspondiente indemnización ecológica según la normativa ambiental vigente resolución AG-0235-2003.
Se realizará la correspondiente arborización y revegetación en el proyecto en las zonas destinadas para tal fin, las cuales se definirán	Se realizará la correspondiente arborización y revegetación en el proyecto en las zonas destinadas para tal fin, las cuales se definirán

## **Coordinadas del Área Aprobada en el ESIA**

En cuanto a las coordenadas presentadas se adjuntó un listado de 58 puntos, sin embargo, el proyecto consta de dos polígonos distribuidos así: Lote 1 coordenadas de 1 a 24 y lote 2 coordenadas de 25 a 58

### **Coordinadas del Proyecto DATUM (WGS84)**

<b>Orden de Puntos</b>	<b>Orden por lote</b>	<b>norte</b>	<b>este</b>	<b>LOTE 1</b>
1	1 ✓	977649.487	626067.952	
2	2 ✓	977676.469	626046.54	
3	3 ✓	977727.817	626002.517	
4	4 ✓	977619.398	625892.414	
5	5 ✓	977596	625871.811	
6	6	977570.502	625851.433	
7	7	977546.695	625828.427	
8	8	977517.111	625808.827	
9	9	977508.331	625802.718	
10	10 ✓	977486.739	625783.129	
11	11	977481.036	625780.497	

12	12	977433.627	625744.506	
13	13	977413.363	625727.627	
14	14	977390.516	625710.562	
15	15	977361.436	625686.509	
16	16	977361.436	625686.509	
17	17	977303.3	625769.22	
18	18	977361.913	625815.364	
19	19	977409.818	625853.277	
20	20	977475.771	625905.366	
21	21	977566.208	625977.014	
22	22	977581.556	625988.999	
23	23	977590.854	625995.629	
24	24	977634.77	626041.618	

Orden de Puntos	Orden por lote	norte	este	LOTE 2
25	1	977361.436	625686.509	
26	2	977341.088	625669.679	
27	3	977341.088	625669.679	
28	4	977292.164	625627.819	
29	5	977244.726	625682.704	
30	6	977221.654	625712.296	
31	7	977156.64	625784.858	
32	8	977107.831	625835.841	
33	9	977098.267	625845.796	
34	10	977074.656	625868.248	
35	11	977056.31	625888.852	
36	12	977020.189	625923.204	
37	13	976972.753	625968.945	
38	14	976955.188	625985.001	
39	15	976949.045	625991.776	
40	16	976975.964	626013.862	
41	17	976988.502	626023.965	
42	18	977001.388	626035.589	

<b>43</b>	19	977007.067	626039.064	
<b>44</b>	20	977021.478	626049.058	
<b>45</b>	21	977046.101	626069.185	
<b>46</b>	22	977053.752	626053.923	
<b>47</b>	23	977084.129	626017.859	
<b>48</b>	24	977124.556	625969.879	
<b>49</b>	25	977130.087	625963.524	
<b>50</b>	26	977133.71	625960.057	
<b>51</b>	27	977152.139	625939.515	
<b>52</b>	28	977158.107	625932.765	
<b>53</b>	29	977173.549	625915.72	
<b>54</b>	30	977193.141	625893.806	
<b>55</b>	31	977205.957	625879.171	
<b>56</b>	32	977225.979	625856.688	
<b>57</b>	33	977269.96	625806.815	
<b>58</b>	34	977303.3	625769.22	

#### Coordenadas del Área de la Modificación Propuesta Segregación

<b>Estación</b>	<b>norte</b>	<b>este</b>
<b>1-2</b>	<b>977727.817</b>	<b>626002.517</b>
<b>2-3</b>	<b>977681.785</b>	<b>626041.983</b>
<b>3-4</b>	<b>977675.552</b>	<b>626035.456</b>
<b>4-5</b>	<b>977668.798</b>	<b>626026.696</b>
<b>5-6</b>	<b>977653.057</b>	<b>626001.093</b>
<b>6-7</b>	<b>977637.230</b>	<b>626983.349</b>
<b>7-8</b>	<b>977625.173</b>	<b>626973.885</b>
<b>8-9</b>	<b>977652.793</b>	<b>626947.510</b>
<b>9-10</b>	<b>977659.046</b>	<b>626954.058</b>
<b>10-11</b>	<b>977687.429</b>	<b>626982.879</b>
<b>11-12</b>	<b>977698.278</b>	<b>626972.519</b>

//

## **Descripción de los factores Físicos, Biológicos, socioeconómicos, del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad (LINEA BASE ACTUAL)**

### **Aspectos físicos del área de influencia directa del proyecto**

En el área propuesta para el desarrollo del proyecto, estuvo dedicada a la ganadería extensiva y de subsistencia. El globo de terreno está formado por mangas de potrero con vegetación de gramíneas pastos mejorados, maleza, rastrojo, cercas vivas en algunos sectores con bosque secundario joven. Actualmente se realizó la limpieza del terreno a utilizar para el proyecto, se realizó limpieza de la cobertura vegetal, se procedió a la implementación del plan de rescate de flora y fauna y se pagó la indemnización ecológica del mismo.

### **Aspectos biológicos del área de influencia directa del proyecto**

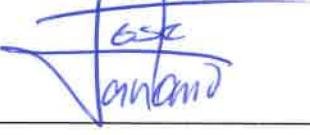
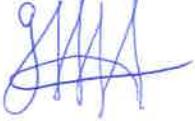
Al área ya se le realizó la limpieza de la cobertura vegetal en el área que será destinada para la construcción de la obra. Se presentaron ante mi ambiente los permisos correspondientes y los informes de cumplimiento de la obra en ejecución.

La situación ambiental actual o de base sufrirá cambios al compararse con aquella que se prevé exista una vez inicie la operación del proyecto, se presentó y se ejecutó el Plan de Rescate de Flora y Fauna.

### **Aspectos socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto**

El área se encuentra en su fase de construcción de la obra por lo que ya ha sufrido transformación paisajística, aumentado el empleo en la zona además de incremento de la economía local en tema de materiales e insumos.

**LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE  
LA MODIFICACION AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**Estudio de impacto ambiental Categoría II – Proyecto SENDEROS DEL ESPINO**

NOMBRE	REGISTRO	Firmas
<b>José Antonio González Vergara</b>	IRC-009-2019 Actualización ARC-009-2022	
<b>Fabian Maregocio</b>	IRC-031-2008 Actualización ARC-033-2020	

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 27 JUN 2023

Testigos

Testigos

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodecima



DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Albrook, Edificio 804

Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 07 de junio de 2023

DIVEDA-331-2023

Señor

**CRISTIAN ADOLFO CUELLAR NUÑEZ**

Representante Legal

Desarrollo El Espino, S.A.

En su despacho

No. Control: c-873-23

Señor Cuellar Núñez:

En atención a su nota sin número, recibida en nuestro despacho el 10 de mayo de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “*Senderos del Espino*”, aprobado mediante Resolución DEIA-IA-057-2020, del 08 de septiembre de 2020, cuyo promotor es Desarrollo El Espino, S.A., ubicado en el corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico de Oficio No. 105-2023, del 30 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Oeste, indica:

**“...2. HALLAZGOS:**

*Hallazgos 2 Cumplimiento: El promotor del proyecto ha removido y desarraigado la cobertura vegetal de la finca No. 21966, cuya superficie es de 4.69 hectáreas. Al momento de la inspección se encontraba en avance de 75% en referencia a la actividad de movimiento de tierra y acondicionamiento de terreno para posteriormente construir las viviendas. Además, se observó marcaciones para los futuros lotes de las viviendas...*

**4. CONCLUSIONES:**

*Producto de la inspección técnica d campo, el proyecto Senderos del Espino, de la promotora Desarrollo del Espino, S.A., se concluye lo siguiente:*

- *En el área de proyecto se observó que se ha removido y desarraigado cobertura vegetal, así como también se ha realizado movimiento de tierra y acondicionamiento de terrenos en la finca correspondiente a 4.69 hectáreas.*
- *EL proyecto se encuentra actualmente en la actividad de acondicionamiento de terreno con avance de 75% en dicha actividad. ... ”*

Dado que el Informe Técnico de Oficio No. 105-2023, evidencia que el proyecto inició ejecución, le comunicamos que la Resolución DEIA-IA-057-2020, del 08 de septiembre de 2020, se encuentra **VIGENTE**.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa promotora del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

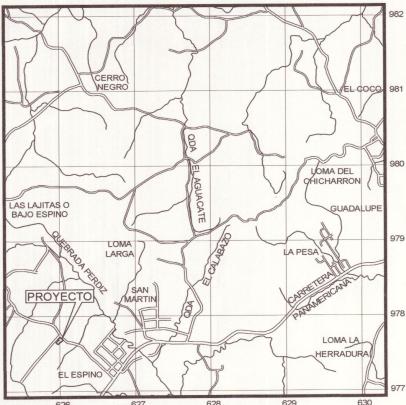
Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANGEL FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

c.c.: Yolany Castro - Directora Regional de Panamá Oeste





LOCALIZACION REGIONAL

ESCALA: 1: 40,000



DETALLE DE AMARRE

ESCALA: 1: 7,500

DATOS DEL AMARRE				
ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1 - 2	60.635	S 40° 36' 30" E	626 002.517	977 727.817
2 - A	64.695	S 64° 09' 24" E	626 041.983	977 681.785
A - B	137.807	S 77° 09' 19" E	626 100.207	977 653.584
B - C	71.177	S 62° 01' 55" E	626 234.566	977 622.948
C - D	197.892	S 39° 06' 10" E	626 297.430	977 589.567
D - E	399.472	S 46° 28' 27" E	626 422.248	977 436.003

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA  
VENTANILLA ÚNICA DIGITAL

CERTIFICADO PARA EFECTUAR TRANSACCIONES  
DE LOTES DE LAS URBANIZACIONES

Según Ley No. 61 de 23 de Octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de Junio de 2020. La Dirección Nacional de Ventanilla Única certifica que según planos, pueden ser inscritos los siguientes lotes.

CERTIFICADO N.º 246 FECHA: 18-03-22



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA  
DEPARTAMENTO DE SEGRÉGACIÓN E INSCRIPCIÓN  
VENTANILLA ÚNICA DIGITAL

DE DARLE ALTA A ESTE PLANOS, EL DUEÑO DE ESTE TIPO DE TERRENOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS URBANAS VIGENTES.



Juan ARAUZ  
CEDULA: 8-843-483  
REPRESENTANTE LEGAL DE: GRUPO HL INTERNACIONAL, S. A.  
NOMBRE: JUAN ANTONIO ARAUZ CASTRO

PLANO N.º 130707-150990  
Diseñado en acuerdo con los Datos de Campo Presentados  
Resolución ANATI-DOM-244 del 28 de Septiembre de 2017  
PANAMA, 10 FEBRERO, De 2022  
JEFÉ DE APROBACIÓN: *Hector S. Diaz*  
JEFÉ DE DEP. MENSURA: *Juan ARAUZ*  
CORRESPONSO OFICIAL: *Juan ARAUZ*

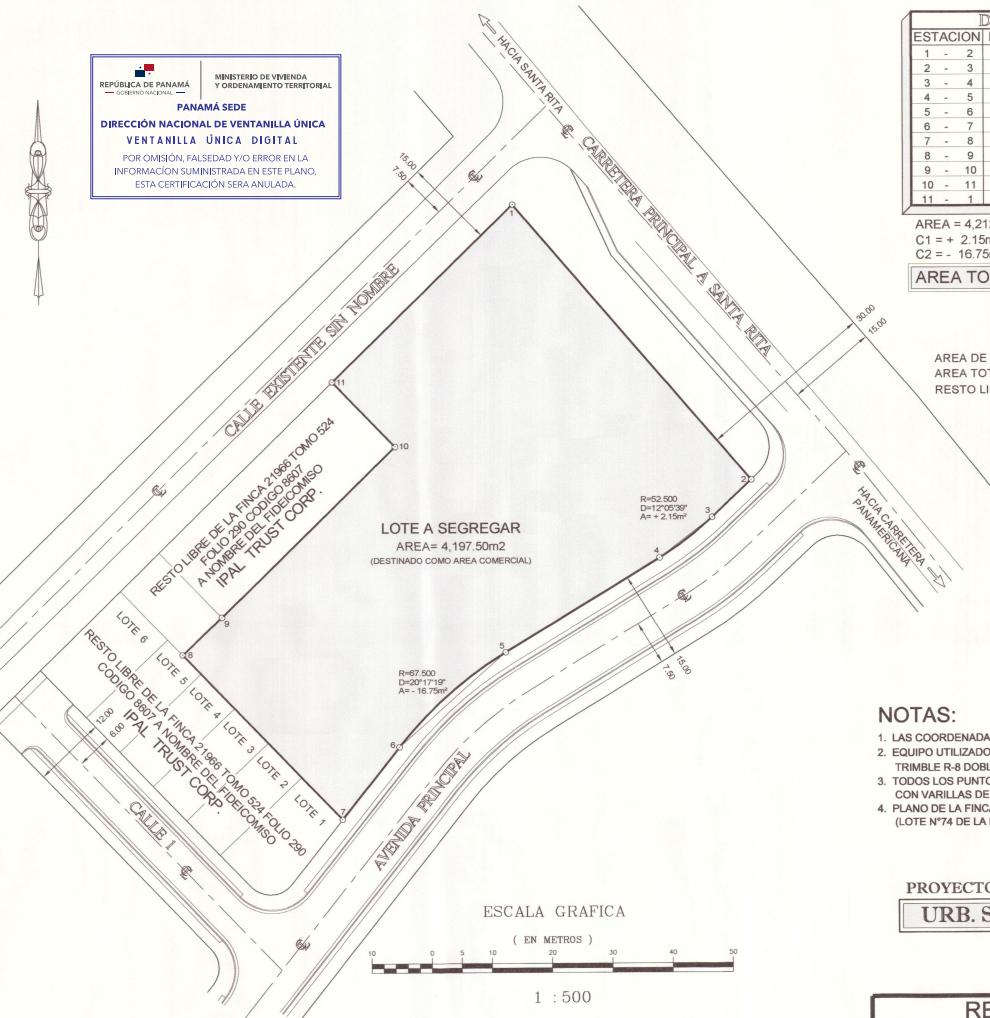
REPUBLICA DE PANAMA  
DIRECCION NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE  
TIERRAS Y RECURSOS  
DEPARTAMENTO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ANEXO: 4197.5042  
ANALISTA: *M. A. Diaz*  
FECHA: 17-2-2022

DATOS DE CAMPO				
ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1 - 2	60.635	S 40° 36' 30" E	626 002.517	977 727.817
2 - 3	9.025	S 46° 19' 15" W	626 041.983	977 681.785
3 - 4	11.061	S 52° 22' 04" W	626 035.456	977 675.552
4 - 5	30.055	S 58° 24' 54" W	626 026.696	977 668.592
5 - 6	23.777	S 48° 16' 15" W	626 001.093	977 653.057
6 - 7	15.326	S 38° 07' 35" W	625 983.349	977 637.230
7 - 8	38.191	N 43° 40' 45" W	625 973.885	977 625.173
8 - 9	9.054	N 46° 19' 15" E	625 947.510	977 652.793
9 - 10	40.451	N 45° 26' 23" E	625 954.058	977 659.046
10 - 11	15.002	N 43° 40' 45" W	625 982.879	977 687.429
11 - 1	42.100	N 45° 26' 30" E	625 972.519	977 698.278

AREA = 4,212.10m<sup>2</sup>C1 = + 2.15m<sup>2</sup>C2 = - 16.75m<sup>2</sup>AREA TOTAL = 4,197.50m<sup>2</sup>

## DETALLE DE AREA

AREA DE LA FINCA 21966 ..... 4 ha + 6,900.00m<sup>2</sup>  
 AREA TOTAL A SEGREGAR ..... 4,197.50m<sup>2</sup>  
 RESTO LIBRE DE LA FINCA 21966 ..... 4 ha + 2,702.50m<sup>2</sup>



ESCALA GRAFICA

( EN METROS )

1 : 500

## NOTAS:

1. LAS COORDENADAS ESTAN BASADAS EN EL SISTEMA W.G.S 84
2. EQUIPO UTILIZADO MARCA LEICA MODELO 407 Y GPS MARCA TRIMBLE R-8 DOBLE FRECUENCIA.
3. TODOS LOS PUNTOS ESTAN DEBIDAMENTE MONUMENTADOS CON VARILLAS DE HIERRO EMPOTRADAS EN CONCRETO.
4. PLANO DE LA FINCA MADRE 86-3622 DEL 16 DE ENERO DE 1979. (LOTE N°74 DE LA DENOMINADA PARCELA FERRER).

## PROYECTO:

URB. SENDEROS DEL ESPINO

## REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: PANAMA OESTE  
DISTRITO: LA CHORRERA  
CORREGIMIENTO: DE FEUILLET  
LUGAR: EL ESPINO

LOTE DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°21966  
TOMO 524 FOLIO 290 CODIGO 8607 A NOMBRE DEL FIDEICOMISO  
IPAL TRUST CORP.  
A FAVOR DE

GRUPO HL INTERNACIONAL, S.A.

SUPERFICIE TOTAL: 4,197.50m<sup>2</sup>

ESCALA: 1 / 500

FECHA: ENERO - 2022.

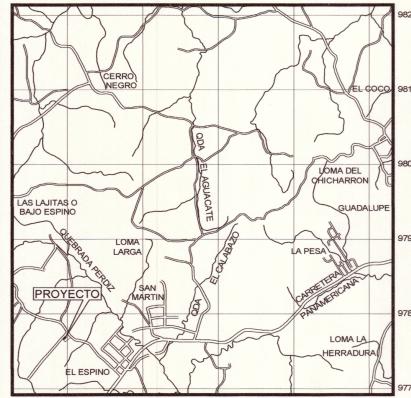
TEC. TOP.: RICHARD RISK DICKSON DODGE.

LICENCIA: 82-304-010

CEDULA: 8-414-587

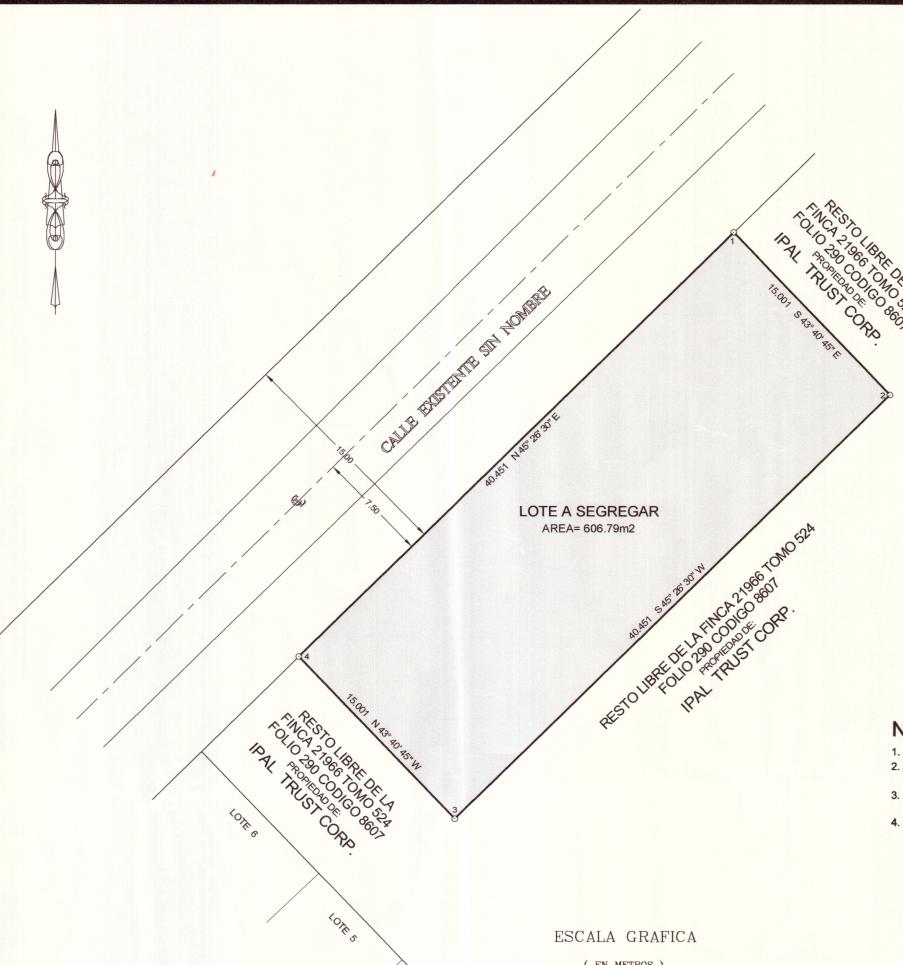


*Bf* 130707-150990 17/2/22



DATOS DEL AMARRE					
ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE	
4 - 1	40.451	N 45° 26' 30" E	625 943.696	977 669.896	
1 - A	42.100	N 45° 26' 30" E	625 972.519	977 698.278	
A - B	60.635	S 40° 36' 30" E	626 002.517	977 727.817	
B - C	64.695	S 64° 09' 24" E	626 041.983	977 681.785	
C - D	137.807	S 77° 09' 19" E	626 100.207	977 653.584	
D - E	71.177	S 62° 01' 55" E	626 234.566	977 622.948	
E - F	197.892	S 39° 06' 16" E	626 297.430	977 589.567	
F - G	399.472	S 46° 28' 27" E	626 422.248	977 436.003	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA  
VENTANILLA ÚNICA DIGITAL  
  
CERTIFICADO PARA EFECTUAR TRANSACCIONES  
DE LOTES DE LAS URBANIZACIONES  
  
Según Ley No. 61 de 23 de Octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo  
No. 150 de 16 de Junio de 2020. La Dirección Nacional de Ventanilla  
Única certifica que según planos, pueden ser inscritos los siguientes  
lotes:  
CERTIFICADO No. 243 FECHA: 17.03.22



**REPUBLICA DE PANAMA**  
PROVINCIA: PANAMA OESTE DISTRITO: LA CHORRERA  
CORREGIMIENTO: DE FEUILLET LUGAR: EL ESPINO

LOTE DE TERRENO QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA N°21966  
TOMO 524 FOLIO 290 CODIGO 8607 PROPIEDAD DE  
**IPAL TRUST CORP.**  
A FAVOR DE  
**IPAL TRUST CORP.**

**SUPERFICIE TOTAL: 606.79m<sup>2</sup>**  
ESCALA: 1 / 200 ✓  
FECHA: ENERO - 2022.  
TEC. TOP.: RICHARD RISK DICKSON DODGE.  
LICENCIA: 82-304-010 ✓  
CEDULA: 8-414-587

**RICHARD R. DICKSON D.**  
LICENCIA N° 82-304-010  
LE- 19.01.26 DE ENERO  
DE JUNTA DE CALIBRACIONES  
E INGENIERIA Y  
PROFESIONES  
TECNICO UNIVERSITARIO  
EN TOPOGRAFIA

*130707-150991*

*130707-150991 17/2/22*